

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA SELMIND
SERVICIOS ELECTRICOS MECANICOS
E INDUSTRIALES S.A..-

CAPITAL \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil diez, ante mí, **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Encargado de la Notaría Cuarta de este Cantón, por licencia de su titular el doctor Alberto Bobadilla Bodero, comparecen los señores: Andrés Hugo Heredia Parrales, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Milagro, en tránsito por esta ciudad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios y personales derechos; Lourdes Ivonne Franco López, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Milagro, en tránsito por esta ciudad, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios y personales derechos; Verónica Esther Heredia Martinez, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Milagro, en tránsito por esta ciudad, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva; y, Andrés Jacinto Heredia Martinez, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Milagro, en tránsito por esta ciudad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:- **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA. COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, Andrés Hugo Heredia Parrales, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, de estado civil soltero y de profesión ejecutivo, Lourdes Ivonne Franco López, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, de estado civil soltero y de profesión ejecutiva, Verónica Esther Heredia Martínez, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva; y, Andrés Jacinto Heredia Martínez de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas, de estado civil casado y de profesión ejecutivo, todos por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. -

TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SELMIND SERVICIOS ELECTRICOS MECANICOS E INDUSTRIALES S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO PRIMERO. Constituyese en la ciudad de Milagro la compañía anónima que se denominará SELMIND SERVICIOS ELECTRICOS, MECANICOS E INDUSTRIALES S.A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse: **A) Compra, venta, importación y exportación de repuestos industriales y automotrices, llantas, lubricantes, baterías. Además se dedicará a Reparación y mantenimiento mecánico, eléctrico, industrial, hidráulico,**

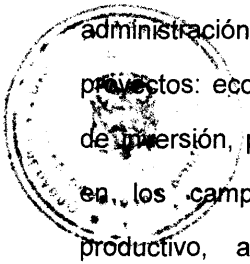
NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

en motos, vehículos, camiones, maquinaria y equipo pesado y montacargas; **B)** La gestión, operación y supervisión portuaria, consolidación y desconsolidación de carga, agenciamiento y permisos aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba de carga, almacenamiento, refrigeración y empaque; a la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estibas, salvataje en varamientos, encalladura, incendios, remolques, y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones incluyendo las portuarias, dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; **C)** A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marca de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fabrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como la de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como toda la clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; **D)** Instalación, explotación y administración de : Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuesto y material telefónico, electrónico o de computación, locales de ventas y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; **E)** Proporcionar servicios profesionales, empresariales relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios contables, administrativos. **F)** La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control,





administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas publicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación: ~~6~~ Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánica, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general: Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, publicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



industriales; ~~H)~~ Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía, telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; ~~I)~~ Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; ~~J)~~ Se dedicara a la administración de Centros Educativos; ; ~~K)~~ Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de todas las clases de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas,

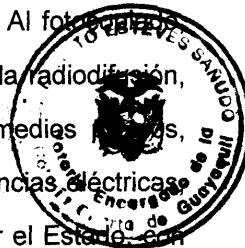


sumos para la agrícola y la ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicara a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como el azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; **L)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **M)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **N)** Se dedicara a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de

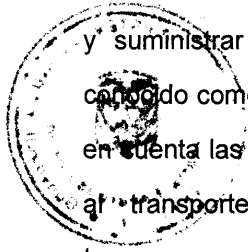
NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



cultura general; A la industria grafica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; Al fotograbado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; **O)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, publica o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otra promociones como tarjetas de descuento o afiliación; **P)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo; artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; **Q)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, **SPAS**, así como la atención ambulatoria y/o de internados; **R)** Fomentara el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Proveer



y suministrar alimentos preparados o elaborados, por medio del servicio conocido como catering; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; ~~S)~~ También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; ~~T)~~ A brindar servicios de correo o currier a nivel local, nacional e internacional; ~~U)~~ También tendrá como objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; ~~V)~~ A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; ~~W)~~ Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; ~~X)~~ A brindar servicios de mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales y demás actividades conexas; ~~Y)~~ A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización de agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo el agua purificada y embotellada, hielo y otros; ~~Z)~~ Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante y agente representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



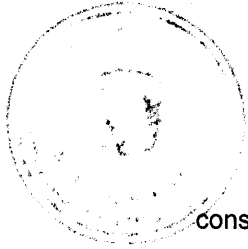
Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



extranjerías, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración del

presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá constituir establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. -** **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital

Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y el Capital Social de la Compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía



considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravió, perdida, sustracción e inutilidad de un titulo de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo titulo en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO TERCERO: DEL

GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les confiere las leyes y las que señalen los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación

legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual en todos sus negocios u operaciones. CAPITULO

CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La

junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Toda

convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será

convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de difirimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los

dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y

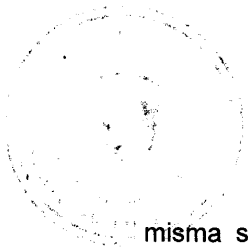
NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y afirmar el Presidente y el Gerente General o quien Hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante cartas dirigida al Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la



misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,

toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)**

Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)** Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- La Reserva Legal se formara por lo menos con diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Boderio
NOTARIO



utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN**

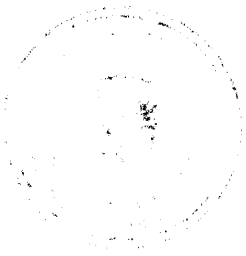
Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente general de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO**

QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente de la

compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin mas limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o



impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las

señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:**

DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA**

CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **ANDRES HUGO HEREDIA PARRALES,** **suscribe** cuatrocientas acciones; b) **LOURDES IVONNE FRANCO LOPEZ,** **doscientas** acciones; c) **VERONICA ESTHER HEREDIA MARTINEZ,** **suscribe** cien acciones. d) **ANDRES JACINTO HEREDIA MARTINEZ,** cien acciones.

CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000NKCC01587-9



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SELMIND SERVICIOS ELECTRICOS, MECANICOS E INDUSTRIALES S.A. XXXXXXXXXXXX!**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FRANCO LOPEZ LOURDES IVONNE	\$50.00
HEREDIA MARTINEZ ANDRES JACINTO	\$25.00
HEREDIA MARTINEZ VERONICA ESTHER	\$25.00
HEREDIA PARRALES ANDRES HUGO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE FEBRERO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7282880
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0905469573 MERCHAN LAZO ALBERTO NICANOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SELMIND SERVICIOS ELECTRICOS, MECANICOS E INDUSTRIALES S.A.

RESULTADO: APROBADO

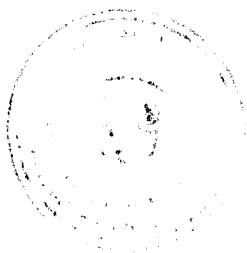
NÚMERO DE RESERVA: 7282880

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2010 2:35:54 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7282880
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERCHAN LAZO ALBERTO NICANOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2010 2:01:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

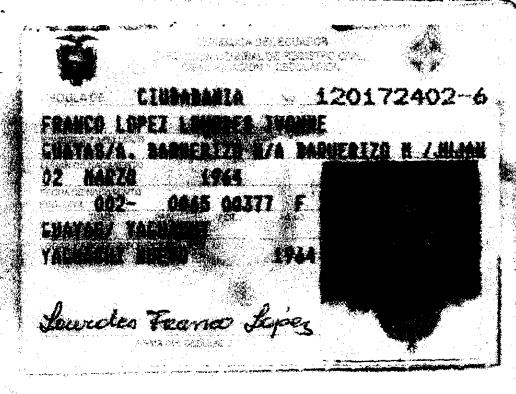
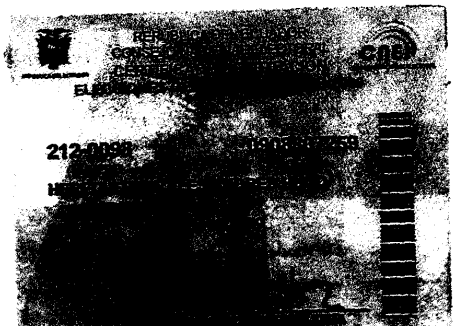
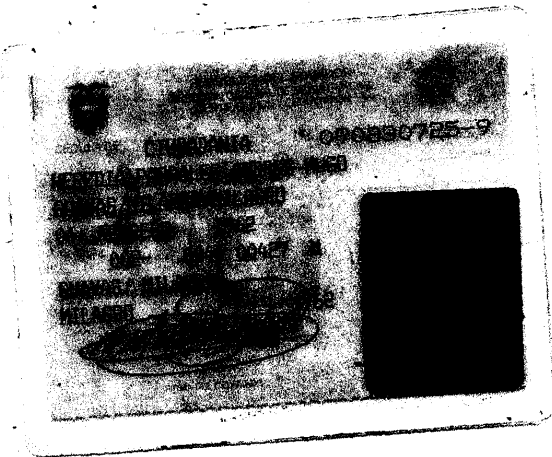
**SELMIND SERVICIOS ELECTRICOS, MECANICOS E INDUSTRIALES S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/03/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



INSTRUCCIÓN
PEJOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HEREDIA PARRALES ANDRÉS HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTÍNEZ NAVARRO ESTHER MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYACUIL
2008-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-01-31

CORP. REG. CIVIL DE GUAYACUIL

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

[Signature]

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0920110962<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
860725F200131TECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
HEREDIA<MARTINEZ<<VERONICA<EST

[illegible]


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009-2009



027-0305 **0920110996**

NÚMERO CÉDULA

HEREDIA MARTINEZ ANDRES JACINTO

GUAYAS
CANTELA
PARROQUIA

GUAYAS
CANTEL
PARROQUIA

[Signature]

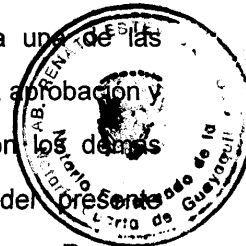
SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

constitución. **CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Alberto Merchán Lazo para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Alberto Merchán Lazo, Registro Número; siete mil ochocientos sesenta y ocho, Colegio de Abogados de Guayaquil. - Hasta aquí la Minuta, - En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a Escritura Publica para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que fue íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes, la aprueban, se afirman, se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



SR. ANDRES HUGO HEREDIA PARRALES

C.C. 0908307259

C.V. No. 212- 0098

Lourdes Franco Lopez

SRA. LOURDES IVONNE FRANCO LOPEZ

C.C. 1201724026

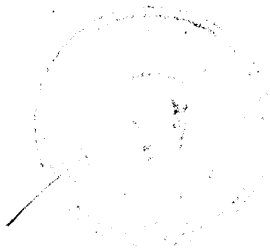
C.V. No. 213- 0079

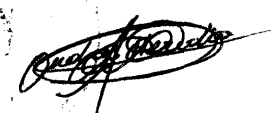
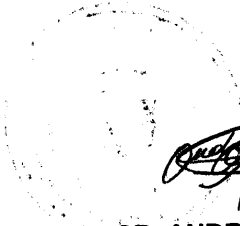
Verónica Heredia M

SRA. VERONICA ESTHER HEREDIA MARTINEZ

C.C. 0920110962

C. V. No. 184-0319

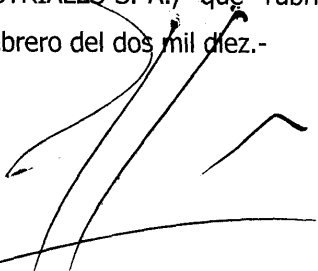




SR. ANDRES JACINTO HEREDIA MARTINEZ
C.C. 0920110996
C.V. No. 027-0305



Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero
esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS
ELECTRICOS MECANICOS E INDUSTRIALES S. A., que rubrico, sello y firmo
en Guayaquil, a ~~veintidos~~ de Febrero del dos mil diez.-



Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaría
Cuarta de Guayaquil



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

RAZON: El Abogado Renato Esteves Sañudo, Notario Encargado de la Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil, por licencia de su titular el doctor Alberto Bobadilla Bodero, y en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 17 de Febrero del 2010, de lo dispuesto en la Resolución No. SC. IJ- DJC- G- 10- 0001528 del 8 de Marzo del 2010, expedida por el Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, de que se ha sido aprobado la constitución de la compañía **SELMIND SERVICIOS ELECTRICOS, MECANICOS E INDUSTRIALES S.A.,** conforme al contenido de la escritura pública que antecede.-

Guayaquil, 10 de Marzo del 2010



Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaría
Cuarta de Guayaquil



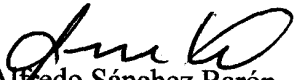
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

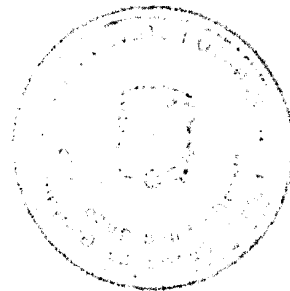
Roca fuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

Número de Repertorio: 2010- 946

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Veintiuno de Marzo de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 609 a 623 con el número de inscripción 144 celebrado entre: ([CIA. SELMIND SERVICIOS ELECTRICOS, MECANICOS E INDUSTRIALES en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0001528] de fecha [Ocho de Marzo de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].
- 2.- Con fecha Veintiuno de Marzo de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 609 a 623 con el número de inscripción 143 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. SELMIND SERVICIOS ELECTRICOS, MECANICOS E INDUSTRIALES en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SG.IJ.DJC.G.10.0001528] de fecha [Ocho de Marzo de Dos Mil Diez].


Ab. Alfredo Sánchez Barón
Registrador de la Propiedad .





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0008975

Guayaquil,

22 ABR 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SELMIND SERVICIOS ELECTRICOS, MECANICOS E INDUSTRIALES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
